

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145 -2021-MPHy

Caraz, 17 MAYO 2021

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Informe N° 458-2021-MPHy/07.12 de fecha 11 de mayo de 2021, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 395-2021-MPHy/07.10, de fecha 11 de mayo de 2021, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 0234-2021-MPHy/05.10, de fecha 13 de mayo del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído de fecha 13 de mayo del 2021, del señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 20 de octubre del 2020, se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2020-MPHy-Cz para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO SAUCE TOMA - CONOPA - HUACRACOTO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH (II ETAPA)”, que celebran la Municipalidad Provincial de Huaylas y el CONSORCIO HUACRACOTO, integrado por: 1. F & C HNS S.A.C. Y 2. CORPORACIÓN OF DEVELOPMENT AND TECHNOLOGY S.A.C., por un monto ascendente a la suma de S/1'795,322.73 (Un millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Veintidós con 73/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, bajo la modalidad a precios unitarios, con un plazo de ejecución de 135 días calendario;

Que, mediante Carta N° 005-2021/CH, de fecha 22 de marzo de 2021, del Representante común Sr. Prudencio Celestino Félix Camones del CONSORCIO HUACRACOTO entrega al Supervisor de Obra el informe de valorización de mayores metrados N° 01 de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego Sauce Toma – Conopa – Huacracoto, Distrito de Caraz, Provincia e Huaylas – Ancash (II ETAPA)”; precisando que corresponde del 01 al 21 de marzo de 2021, habiendo logrado una ejecución con un avance físico del 100%, presentándolo en cumplimiento de las normas establecidas para el caso y el sustento para los pagos a efectuarse al Contratista por la valorización de Mayores Metrados N° 01. Adjuntando como sustento informe de Residente de Obra de las actividades realizadas, cuadro de valorización física de mayores metrados N° 01, fotografías de los trabajos realizados, copias de cuaderno de obra, un ejemplar en formato CD;

📍 Jr. San Martín 1121 - Caraz - Ancash
☎ Central (043) 483 860
📧 municipalidad@municaraz.gob.pe
🌐 www.municaraz.gob.pe



Que, con Carta N° 014-2021-DPDP/CCC/ISO, de fecha 24 de marzo de 2021, el Ing. Dalton Paul Dextre Padilla como Jefe de Supervisión de Obra, entrega el file de la valorización por mayores y menores metrados N° 01, del contratista; encontrándola conforme y aprobada para elevar a trámite ante la Entidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00002300-2021, que incluye la Carta N° 011-2021-CCC/MPHy/CONSULTOR, de fecha 06 de abril de 2021, el Sr. Marco Antonio Rodríguez Márquez, representante común CONSORCIO CONSULTOR CONOPA, en su condición de Supervisor de Obra presenta a la Entidad la valorización por mayores y menores metrados N° 01 del Contratista, encontrándolo conforme para su tratativa correspondiente;

Que, asimismo con Carta N° 0000152-2021-MPHy/07.12, de fecha 23 de abril de 2021, la Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR CONOPA observaciones a la valorización de mayores y menores metrados N° 01;

Que, mediante Carta N° 012-2021-CCC/MPHy/CONSULTOR, de fecha 23 de abril de 2021, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR CONOPA, en su calidad de Supervisor de obra corre traslado al Contratista CONSORCIO HUACRACOTO, las observaciones realizadas por la entidad, requiriendo la absolucón en el más breve plazo de tiempo;

Que, asimismo con Carta N° 05-2021/CH, de fecha 26 de abril de 2021, el Representante Legal de CONSORCIO HUACRACOTO presenta al CONSULTOR CONOPA el levantamiento de observaciones al informe de valorización de mayores N° 01; adjuntado memoria de cálculo de las pozas de disipación, plano de alcantarilla, plano de canal principal, plano de canal secundario, plano de poza de disipación tipo impacto, plano de tomas laterales, plano clave de ubicación de obras de arte, un ejemplar en formato digital (CD);

Que, del mismo modo mediante Expediente Administrativo N° 00002716-2021, que incluye la Carta N° 013-2021-CCC/MPHy/CONSULTOR, de fecha 28 de abril de 2021, Representante Común CONSORCIO CONSULTOR CONOPA, presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones estipuladas en la Carta N° 0000152-2021-MPHy/07.12;

Que, mediante Informe N° 458-2021-MPHy/07.12 de fecha 11 de mayo de 2021, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones, presenta al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el informe de valorización de obra N° 01- Mayores Metrados de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego sauce Toma Conopa - Huacracoto, Distrito de Caraz - provincia de Huaylas, Departamento de Ancash (II ETAPA)", correspondiente a los trabajos efectuados por el contratista comprendido al periodo desde el 01 al 21 de marzo del 2021, con un avance físico parcial de 100.00% y un avance acumulado de 100.00% en la valorización de obra N° 01 - Mayores metrados la misma que cuenta con la conformidad del Ingeniero Supervisor de Obra; concluyendo que el mayor metrado ejecutado corresponde del 01 al 21 de





marzo del 2021 con un monto de S/113,528.18, equivalente a un porcentaje de incidencia de 6.32355% del presupuesto contractual, el cual no sobrepasa el 15% del monto contratado de acuerdo al Art. 205.11 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; otorgando la conformidad el Ing. Dalton Paul Dextre Padilla en su calidad de Jefe de Supervisión de obra a la valorización de obra N° 01 - Mayores metrados, presentado por la contratista; además de señalar que como Jefatura de Obras y Liquidaciones otorga la conformidad a la valorización N° 01 - Mayores Metrados de la obra en mención por un monto a cancelar de S/113,528.18; solicitado en este sentido, derivar el expediente para su aprobación mediante acto resolutivo. Precisando que los mayores metrados son parte de la ejecución de obra el cual están anotadas dichas partidas en el cuaderno de obra y corresponde a las partidas siguientes:



| PLANILLA DE MAYORES METRADOS | | | | |
|--|---|-----|----------|----------|
| PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO SALICE TOMA - CONOPA - HUACRACOTO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA" | | | | |
| CLIENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS | | | | |
| UBICACIÓN: CONOPA-HUACRACOTO-CARAZ-HUAYLAS-ANCASH | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | UND | PARCIAL | TOTAL |
| 01.00 | CANAL DE CONCRETO ARMADO (L=57,20m) | | | |
| 01.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | |
| 01.01.01 | LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO | MC | 37.18 | 37.18 |
| 01.01.02 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO | M2 | 37.18 | 37.18 |
| 01.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | |
| 01.02.01 | EXCAVACION EN TERRENO CONGLOMERADO | M3 | 8.92 | 8.92 |
| 01.02.02 | EXCAVACION EN TERRENO ROCOSO | M3 | 2.23 | 2.23 |
| 01.02.03 | REFINE, NIVELACION Y COMPACTADO DE BASE | M2 | 37.18 | 37.18 |
| 01.02.04 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO | M3 | 5.15 | 5.15 |
| 01.02.05 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | M3 | 7.21 | 7.21 |
| 01.03 | CONCRETO ARMADO | | | |
| 01.03.01 | 4-CERO CDFUGADO F=4200 KG CM2 GRADO 60 | KG | 1.416.02 | 1.416.02 |
| | longitudinal Ø=1/8" | | 4.46 | |
| | transversal Ø=3/8" | | 3.78 | |
| | longitudinal Ø=1/2" | | 7.92 | |
| | transversal Ø=1/2" | | 8.66 | |
| 01.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANAL | M2 | 120.12 | 120.12 |
| | PARED | | 104.10 | |
| | TECHO | | 16.02 | |
| 01.03.03 | CONCRETO F=175 KG CM2 PARA CANAL | M3 | 17.16 | 17.16 |
| | PARED | | 9.30 | |
| | TECHO | | 5.58 | |
| | PISO | | 2.29 | |
| 01.04 | JUNTAS | | | |
| 01.04.01 | JUNTAS DE DILATACION DE 3.4" @ 3.00 m | ML | 20.90 | 20.90 |
| 01.04.02 | JUNTAS DE CONSTRUCCION DE 1" @ 8.00 m | ML | 6.60 | 6.60 |
| 02.00 | TOMA LATERAL TIPO I (12 UND) | | | |
| 02.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | |
| 02.01.01 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO | M2 | 26.52 | 26.52 |
| | Tipo I | | | |
| | Ingreso | | 20.57 | |
| | Salida | | 5.85 | |
| 02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | |
| 02.02.01 | EXCAVACION EN TERRENO CONGLOMERADO | M3 | 7.96 | 7.96 |
| | Tipo I | | | |
| | Ingreso | | 6.20 | |
| | Salida | | 1.76 | |
| 02.02.02 | NIVELACION, PERFILADO Y COMPACTADO C EQUIPO | M2 | 26.52 | 26.52 |
| | Tipo I | | | |





| PLANILLA DE MAYORES METRADOS | | | | |
|---|--|---------------------|---------|--------|
| PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO SAUCE TOMA - CONOPA - HUACRACOTO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA" | | | | |
| CIENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS | | | | |
| UBICACIÓN: CONOPA-HUACRACOTO-CARAZ-HUAYLAS-ANCASH | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | UND. | PARCIAL | TOTAL |
| | | Ingreso | 20.67 | |
| | | Salida | 5.85 | |
| 02.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | M3 | 9.55 | 9.55 |
| 02.03 | CONCRETO SIMPLE | | | |
| 02.03.01 | ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL | M2 | 39.61 | 39.61 |
| | | Tipo I | | |
| | CANAL INGRESO | | | |
| | | | 23.15 | |
| | | | 2.49 | |
| | | | 2.72 | |
| | | | | |
| | | | 8.74 | |
| | | | 2.52 | |
| 02.03.02 | CONCRETO Fc = 175 KG CM2 | M3 | 7.43 | 7.43 |
| | | Tipo I | | |
| | CANAL INGRESO | | | |
| | | | 3.18 | |
| | | | 1.11 | |
| | | | 0.81 | |
| | | | 0.89 | |
| | | | | |
| | | | 0.98 | |
| | | | 0.23 | |
| | | | 0.24 | |
| | | | | |
| 02.04 | CARPINTERIA METALICA | | | |
| 02.04.01 | COMPUERTA METALICA TIPO VOLANTE DE 0.40x0.80 M | UND | 12.00 | 12.00 |
| 03.00 | ALCANTARILLA (01 UND) | | | |
| 03.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | |
| 03.01.01 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO | M2 | 5.00 | 5.00 |
| 03.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | |
| 03.02.01 | EXCAVACION EN TERRENO CONGLOMERADO | M3 | 1.26 | 1.26 |
| 03.02.02 | NIVELACION, PERFILADO Y COMPACTADO C EQUIPO | M2 | 3.50 | 3.50 |
| 03.02.03 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO | M3 | 1.00 | 1.00 |
| 03.02.04 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | M3 | 0.33 | 0.33 |
| 03.03 | CONCRETO ARMADO | | | |
| 03.03.01 | ACERO CORPUSADO Fy = 4200 KG CM2 GRADO 60 | KG | | |
| | | CANAL | 124.80 | 124.80 |
| | | LONGITUDINAL Ø 3.8" | 22.40 | |
| | | TRANSVERSAL Ø 1.2" | 42.50 | |
| | | TECHO | | |

Jr. San Martín 1121 - Caraz - Ancash
 Central 043: 483 860
 municipalidad@munprocaraz.gob.pe
 www.municaraz.gob.pe





| PLANILLA DE MAYORES METRADOS | | | | |
|--|---|------|---------|--------|
| PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO SAUCE TOMA - CONOPA - HUACRACOTO - DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH-II ETAPA" | | | | |
| CIENTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS | | | | |
| UBICACION: CONOPA-HUACRACOTO-CARAZ-HUAYLAS-ANCASH | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | UND. | PARCIAL | TOTAL |
| | LONGITUDINAL Ø 3.8" | | 22.40 | |
| | TRANSVERSAL Ø 1.2" | | 37.50 | |
| 03.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL | M2 | 9.10 | 9.10 |
| | CANAL | | 6.30 | |
| | TECHO | | 1.40 | |
| | | | 1.40 | |
| 03.03.03 | CONCRETO FC - 210 KG CM2 | M3 | 1.68 | 1.68 |
| | PISO | | 0.30 | |
| | PARED | | 0.68 | |
| | TECHO | | 0.70 | |
| 04.00 | POZO DISIPADOR TIPO IMPACTO (38 UND) | | | |
| 04.01 | OBRAS PRELIMINARES | | | |
| 04.01.01 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO | M2 | 59.85 | 59.85 |
| 04.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | |
| 04.02.01 | EXCAVACION DE ZANJA PARA ESTRUCTURAS | M3 | 23.94 | 23.94 |
| 04.02.02 | NIVELACION, PERFILADO Y COMPACTADO D EQUIPO | M2 | 59.85 | 59.85 |
| 04.02.03 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO | M3 | 5.99 | 5.99 |
| 04.02.04 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | M3 | 21.55 | 21.55 |
| 04.03 | CONCRETO SIMPLE | | | |
| 04.03.01 | SOLADO P ESTRUCTURAS MEZCLA 1:10 C:H | M2 | 59.85 | 59.85 |
| 04.04 | CONCRETO ARMADO | | | |
| 04.04.01 | ACERO CORRUGADO Fy = 4200 KG CM2, GRADO 60 | KG | 925.68 | 925.68 |
| | Poza | | | |
| | LONGITUDINAL Ø 3.8" | | 10.35 | |
| | TRANSVERSAL Ø 3.8" | | 14.00 | |
| 04.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL | M2 | 246.24 | 246.24 |
| | Poza | | 6.48 | |
| 04.04.03 | CONCRETO FC - 210 KG CM2 | M3 | 23.51 | 23.51 |
| | PISO | | 0.30 | |
| | PARED | | 0.32 | |
| 05.00 | FLETE | | | |
| 05.01 | FLETE TERRESTRE | DLB | 1.00 | 1.00 |



Que, de igual modo el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el Informe N° 395-2021-MPhy/07.10, de fecha 11 de mayo de 2021, en atención a lo informado por la Jefa de obras y Liquidaciones, indica que corresponde aprobar el pago de la valorización



de obra N° 01 - Mayores Metrados del Contratista CONSORCIO HUACRACOTO; indicando que el Supervisor de obra es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, lo cual debe remitir la forma correcta y congruente el expediente de valorización. Habiendo otorgado la conformidad a la valorización de obra N° 01 - Mayores Metrados el Supervisor de obra Ing. Dalton Paul Dextre Padilla; asimismo, precisa que el Mayor Metrado Ejecutado por el contratista CONSORCIO HUACRACOTO corresponde al periodo del 01 al 21 de marzo del 2021, el cual tiene una incidencia en el presupuesto contractual del 6.32355% con un monto de S/113,528.18 soles, según siguiente detalle:

| | |
|------------------------------|-------------------|
| COSTO DIRECTO | 87,463.93 |
| GASTOS GENERALES (10%) | 0.00000 |
| UTILIDAD (10%) | 8,746.39 |
| SUB TOTAL (A) | 96,210.32 |
| RETENCION DEL 10% (B) | 0.00000 |
| (A) - (B) | 96,210.32 |
| I.G.V. (18%) | 17,317.86 |
| TOTAL S/. | 113,528.18 |



Que, con Informe N° 0155-2021-MPHY/05.20, de fecha 12 de mayo de 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que la aprobación de valorización de obra N° 01 - Mayores Metrados de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO SAUCE TOMA - CONOPA - HUACRACOTO, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH (II ETAPA)", se encuentra priorizado dentro de las obras a ejecutarse en el presente año. En virtud a ello precisa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal, para la aprobación de los Mayores Metrados de la Obra en Mención;



Que, de la revisión a la normativa a aplicar se tiene que en atención a los Numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, relacionado a Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%); establece: - "205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución" - "205.11 El Contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley" - 205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";





Que, para tal efecto se hace referencia a la OPINIÓN N° 167-2018/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a Ejecución de mayores metrados en contratos de obra, en cuyos fundamentos señala los siguientes aspectos: "2.1.2 Aclarado ello, corresponde indicar que en atención de la naturaleza que presenta el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados". "Al respecto, el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico." (El subrayado es agregado). (...) "De lo señalado, puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad –o funcionario a quien se le haya delegado dicha función–** para su ejecución, toda vez que al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico –aunque en menor medida– resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que éste pueda culminar la obra. "Sin perjuicio de lo anterior, corresponde analizar si la ejecución de mayores metrados, pese a no requerir autorización previa del Titular de la Entidad, se encuentra sujeta a algún tipo de evaluación, o si por el contrario, el contratista es quien determina su ejecución de manera directa. "En cuanto a este último escenario, cabe mencionar que el permitir la ejecución de mayores metrados bajo la libre discrecionalidad del contratista implica la posibilidad de que éste no realice un adecuado control de las condiciones necesarias para su configuración, pudiendo ejecutar, por ejemplo, prestaciones que modifiquen el expediente técnico de obra o que no se encuentren incluidas en ninguna de sus partidas, incluso podría ejecutar bajo la figura de "mayores metrados", prestaciones sin ningún tipo de sustento o justificación técnica que tendría por efectos elevar el presupuesto de obra arbitrariamente o remediar algún error de cálculo o construcción que le sea imputable. "En esa medida, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita **aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función**, sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra. "2.1.3 Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato". (...); "Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados. "De esta manera, la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento". [Sombreado y subrayado agregado];

Que, así también, se debe precisar, que conforme el Numeral 187.1 del Art. 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna





administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes...";

Que, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado señala en su numeral 34.1 que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. El Numeral 34.2 describe que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Asimismo, el numeral 34.4 señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad a lo señalado, la Normativa ha previsto que puedan ejecutarse modificaciones para alcanzar la finalidad del contrato, **lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, estando a lo precedente, mencionamos la definición otorgada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así encontramos que, en su Literal b del Artículo 35, que dicho sistema de contratación a precios unitarios es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...); aunado a esto, el Anexo N° 01 Definiciones; define al "mayor metrado" como (...) **el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.** Bajo dicho concepto, como se ha mencionado, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", **el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, en virtud de la solicitud presentada, la Normativa de Contrataciones ha señalado que durante la ejecución contractual, se pueden presentar determinadas circunstancias que generan que se modifiquen las prestaciones, así encontramos para el presente caso, la ejecución de trabajos por mayores metrados los cuales no fueron considerados en el expediente técnico o en el contrato respectivo; la cual de acuerdo a la información





proporcionada por el Supervisor de Obra y la Jefa de Obras y Liquidaciones se tiene que se han ejecutado mayores metrados, las cuales han sido anotadas en el cuaderno de obra;

Que, en ese sentido, podemos señalar que cuando los trabajos realizados por el contratista resulten "necesarios" para cumplir el objeto de un contrato a precios unitarios y superan los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico, o en supuesto que la cantidad de metrados que apareciera consignada en el presupuesto de obra, o en otro de los documentos que formaba parte del expediente técnico, fuera mayor a lo que realmente se iba a ejecutar, corresponde a la Entidad efectuar el pago de acuerdo a lo efectivamente ejecutado por el Contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 0234-2021-MPHy/05.10, de fecha 13 de mayo del 2021, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a esta Secretaría General, teniendo en cuenta el Expediente Administrativo N° 00002716-2021, de fecha 28 de abril del 2021; la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la 2.4. TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actualizado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; al respecto cabe señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la autorización de Pago por Mayores Metrados, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de procedimientos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; verificándose que éstos se encuentran conformes. Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, esta Gerencia no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención. Por lo fundamentos expuestos y la referida base legal esta Gerencia es de la OPINIÓN LEGAL: **1) SE DECLARE PROCEDENTE** la Aprobación de PAGO DE MAYORES METRADOS de la Valorización de Obra N° 01 – Mayores metrados, por el importe de S/113,528.18 (Ciento Trece Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles) inc. IGV, favor del Contratista CONSORCIO HUACRACOTO; en merito a la conformidad otorgada por el Ing. Dalton Paul Dextre Padilla en su calidad de Jefe de Supervisión de Obra; siendo el porcentaje de incidencia del monto total de los mayores metrados ejecutados asciende a 6.32355% del monto del contrato original; en atención a los Informes Técnicos descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución, debiendo solicitar la Certificación Presupuestal correspondiente. **2) PUBLICAR** la presente Resolución en el SEACE. **3) ESTABLECER** que Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma;

Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 13 de mayo del 2021, el señor Alcalde, dispuso a esta Secretaría General, proyectar el acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;





Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Aprobación de **PAGO DE MAYORES METRADOS DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 – MAYORES METRADOS**, por el importe de S/113,528.18 (Ciento Trece Mil Quinientos Veintiocho con 18/100 soles) inc. IGV, favor del Contratista CONSORCIO HUACRACOTO; en merito a la conformidad otorgada por el Ing. Dalton Paul Dextre Padilla en su calidad de Jefe de Supervisión de Obra; siendo el porcentaje de incidencia del monto total de los mayores metrados ejecutados asciende a 6.32355% del monto del contrato original; en atención a los Informes Técnicos descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución, debiendo solicitar la Certificación Presupuestal correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Logística, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación al interesado y a las áreas competentes la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
.....
Esteban Eusebio Florentino Tranca
ALCALDE

